

## ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL “ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA K PUERTO DEPORTIVO SAN ANDRÉS EN EL ÁMBITO DE USO GENERAL CIUDADANO-PORTUARIO DEL PLAN ESPECIAL VIGENTE (TEXTO REFUNDIDO 2010) DEL PUERTO DE MÁLAGA, Y EN EL SECTOR 12 PLATAFORMA DE SAN ANDRÉS” (EXPEDIENTE Nº PL 25/2024).**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 31 de octubre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Resulta que, con fecha 30 de octubre de 2024, ha sido emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión informe jurídico-propuesta en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:*

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico sobre propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle conforme al objeto, antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:*

### Ámbito

*El presente Estudio de Detalle se desarrolla en la Parcela K del Plan Especial “Puerto de Málaga” (Texto Refundido 2010) PAM-P.3 (97) “Sector 12 Plataforma de San Andrés”, tratándose de suelo de dominio público portuario estatal que ha sido objeto de concesión administrativa a favor de la entidad Marina Málaga San S.L. para la construcción y explotación de una marina náutico-deportiva.*

*El ámbito se define en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de septiembre de 2024, como la “zona de intersección de dos ámbitos definidos en el sector 12 de la Modificación del Plan Especial del Puerto de Málaga aprobada en septiembre de 2010 (en adelante MPEP-2010), y son:*

- El descrito en la Ordenanza Particular (Imagen 1 y 2 anterior): Incluye la parcela “1” del Auditorio y parte de la parcela “K”, destinada a implantación de usos comerciales, que discurre paralela y colindante con la parcela “1” del auditorio (imagen 3).*
- El de la Dársena Náutico-Deportiva (ámbito 12.4 del sector 12), que incluye toda la parcela “K”, la parcela “L” (Marina Seca y Varadero) y la zona de agua, que ha fue concesionada por la Autoridad Portuaria. (imagen 4 y 5).*

Ayuntamiento de Málaga  
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/9

| Código Seguro De Verificación | D4313SdE0J5+1gWqGNNT5Q==  | Estado  | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo<br>Francisco Alejandro Merino Cuenca   | Firmado | 08/11/2024 11:45:22<br>08/11/2024 11:35:55 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/9  |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+1gWqGNNT5Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+1gWqGNNT5Q==</a> |         |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |  |



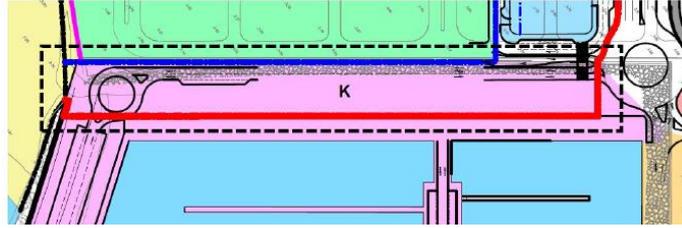


Imagen 1. Delimitación del ámbito del ED con la delimitación de usos globales (línea discontinua negra)

En este ámbito de intersección concurren los tres usos globales previstos en el plan especial; el límite del uso ciudadano (I) (parcela del Auditorio), el uso ciudadano-portuario (parcela "J" de uso cultural y parte de la parcela "K" que contiene locales comerciales que dan frente a la parcela del Auditorio), y el uso portuario (II), referido a la dársena deportiva y restos de zona portuaria del sector 12. El ámbito de este ED es en todo caso uso ciudadano-portuario (III) y pertenece a la parcela K, objeto de la concesión de la Marina Deportiva."

### Objeto

El objeto del Estudio de Detalle consiste en modificar las alineaciones, alturas y rasantes fijadas por la ordenanza particular en ese ámbito compartido de la parcela "K" de uso portuario-ciudadano (III), definiendo nuevas alineaciones, alturas y los volúmenes de uso comercial contemplados en este ámbito y perteneciente al proyecto de concesión de la Dársena Náutico-Deportiva en curso. Se justifica la conexión peatonal y continuidad visual de las cubiertas planas de los edificios comerciales ubicados colindantes con la futura plaza ubicada en la parcela "I" del Auditorio.

2/9

### Antecedentes

- Con fecha **3 de mayo de 2024**, José Rafael Seguí Pérez presenta una primera documentación correspondiente al presente Estudio de Detalle.
- Con fecha **25 de julio de 2024** se emiten sendos informes técnicos del Negociado de Topografía y Cartografía, y del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, señalando en ambos una serie de observaciones respecto a la documentación aportada.
- Con fecha **7 de agosto de 2024** se emite nuevo informe del Negociado de Topografía, relativo al ámbito concreto del Estudio de Detalle.
- Con fecha **8 de agosto de 2024** se emite informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, señalando una serie de cuestiones a cumplimentar a los efectos de continuar la tramitación del expediente.
- Mediante instancias de **29 de agosto de 2024** y **12 de septiembre de 2024** se presenta sucesiva documentación técnica.
- Con fecha **30 de septiembre de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación inicial del Estudio de Detalle de conformidad con la última documentación aportada.

### Fundamentos jurídicos

- Requisitos sustanciales o de fondo:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo  | Firmado | 08/11/2024 11:45:22 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca   | Firmado | 08/11/2024 11:35:55 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/9                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |



1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021; así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

*Artículo 94: Los Estudios de Detalle*

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).

3/9

2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU-2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), que incluye como planeamiento aprobado modificado el **PAM-P.3 (97)**, que incorpora las determinaciones del Plan Especial "Puerto de Málaga" aprobado definitivamente el 2 de abril de 1998, así como las sucesivas modificaciones vigentes, entre ellas la **Modificación del Plan Especial del Sistema General del Puerto de Málaga** aprobada definitivamente el 30-9-2010 (Texto Refundido junio 2010) (BOP 30-3-11)

Este instrumento delimitó una parcela de uso ciudadano para la construcción del Auditorio de la Música de Málaga incorporando una "Ordenanza Particular para la Integración del Auditorio" que incluye determinaciones de carácter vinculante que no afectan sólo a la parcela del auditorio, sino también a su entorno más próximo incluido dentro y fuera el Plan Especial. (art. 4)

Así en el citado Plan Especial se incluyen las determinaciones de aplicación para el

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Elisa Pérez de Siles Calvo  | Firmado       | 08/11/2024 11:45:22 |
|                                      | Francisco Alejandro Merino Cuenca   | Firmado       | 08/11/2024 11:35:55 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/9                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |



“Sector 12 Plataforma de San Andrés”, (que es el ámbito afectado en el presente Estudio de Detalle) definiéndose en su ficha de desarrollo las “Condiciones de Ordenación y Edificación” tomando la pieza del auditorio como elemento central y generador a los efectos de ordenar las actuaciones en el entorno. Señalándose que las citadas determinaciones **tienen valor normativo, y su modificación exige la tramitación de un Estudio de Detalle en que se justifique debidamente la oportunidad de los cambios.**

En consecuencia, la tramitación del presente Estudio de Detalle constituye el presupuesto a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

3.- La adecuación del proyecto a la normativa urbanística aparece justificada en los sucesivos informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha **30 de septiembre de 2024**, en el que se hace constar el cumplimiento de las observaciones y requerimientos de los informes previos emitidos por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 25-7-24; del Negociado de Topografía y Cartografía de 7-8-24 y del propio Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, de 8-8-24, proponiéndose la aprobación inicial del instrumento de conformidad con la valoración que reproducimos a continuación:

4/9

5. VALORACIONES Y CONCLUSIONES

- a) Se considera adecuado el **objeto, necesidad, justificación y ámbito** del ED debido a la necesidad del concesionario del puerto deportivo, que redacta el proyecto de ejecución, de ajustar las alineaciones, alturas y rasantes definidas como vinculantes incluidas en la Ordenanza Particular para la Integración del Auditorio de la MPEP-2010, siendo coherente con el fin previsto.
- b) La **documentación** de ED cumple con los mínimos previsto en el artículo 94.4 del RGLISTA.
- c) Se define el **coste estimado** (PEM) de la urbanización y se justifica que se asegura la viabilidad económica, en términos de rentabilidad, (equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma) y que se cuenta con los medios económicos para desarrollarla, sin suponer coste alguno para la hacienda pública.
- d) La **cartografía** desarrolla toda la información necesaria (planos “I”), la descripción de las determinaciones propias del objeto del ED (Planos “O”), así como la Justificación y Ordenación de Volúmenes de la Concesión (planos “J”), siendo comprensible y coherente con la Memoria.
- e) Respecto al **ámbito estricto del ED** (el uso global ciudadano-portuario (III) de la parcela K), se estima que cumple con las condiciones de rasantes, transparencia visual y perspectivas urbanas que se establecen en el Plan Especial por ser colindantes a la parcela del Auditorio.
- f) El documento justifica la viabilidad de la **continuidad de la plataforma-plaza** del futuro

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | D4313SdE0J5+1gWqGNNT5Q==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo  | Firmado | 08/11/2024 11:45:22 |
| Observaciones                 | Francisco Alejandro Merino Cuenca   | Firmado | 08/11/2024 11:35:55 |
| Uri De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+1gWqGNNT5Q==  | Página  | 4/9                 |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



Auditorio con las cubiertas de los edificios comerciales (imagen 4), y describe las fases que corresponde ejecutar en función de las edificaciones en el ámbito de la concesión, y las que corresponden en el marco del proyecto del Auditorio.



Imagen 4. Ámbito espacial del ED. Sección definida en la ordenanza particular (izquierda) y en el ED (derecha)

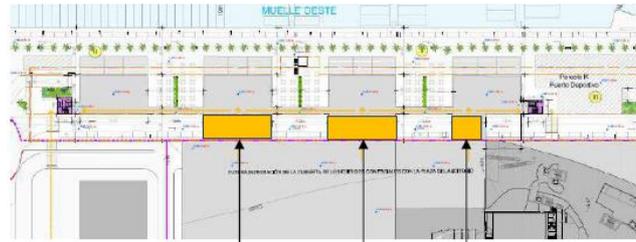


Imagen 5. Estudio de Detalle. Continuidad de las cubiertas a cota de plaza del Auditorio

- g) En el ámbito del ED se representa adecuadamente el **acotado de alineaciones** de la edificación, separaciones entre edificaciones, ancho viario del vial de servicio, rasantes principales, altura interiores básicas, etc.
- h) Incluye la justificación gráfica del número **plazas de aparcamiento para el conjunto de la concesión**, en un plano específico (plano J.5.2) describiendo el número, ubicación y distribución de plazas en superficie como bajo rasante, incluyendo las plazas de discapacitados.
- i) Se aportan **infografías** que permiten analizar la integración del proyecto del Puerto deportivo con el Auditorio, información útil que facilita la participación ciudadana del ED.
- j) En cuanto a la justificación de la **ordenación de volúmenes dentro del ámbito de la concesión**, queda claro que se trata meramente de la justificación del art.15. "Edificaciones en zona portuaria" de la MPEP-2010, constatándose en dicha justificación lo siguiente:
  - Sup. total de concesión: 114.236,83 m<sup>2</sup> (48.650,16 m<sup>2</sup> de tierra y 65.586,67 m<sup>2</sup> de agua). Ocupación de volúmenes edificados sobre rasante: 13,31 % (menor al 25%) art. 15.4 de la MPEP-2010.
  - **Edificabilidades máximas por zonas:**
    - De uso comercial: cumple los 3.000 m<sup>2</sup> en PB (con remates cuya ocupación

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | D4313SdE0J5+1gWqGNNT5Q==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo  | Firmado | 08/11/2024 11:45:22 |
| Observaciones                 | Francisco Alejandro Merino Cuenca   | Firmado | 08/11/2024 11:35:55 |
| Uri De Verificación           | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+1gWqGNNT5Q==  | Página  | 5/9                 |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



no supere el 10%) y separados del muelle de ribera una distancia mínima de entre 19,90 m y 20,20m, superior a los 10 m previstos en la MPEP-2010.

- De complejo náutico: cumple los 2.200 m<sup>2</sup> y PB+1 (8 mts) y torreón (sin superar estos los 100 m<sup>2</sup>), destinando a escuela de vela 380 m<sup>2</sup> (superior al 10% de la edificabilidad total asignada prevista en la MPEP-2010).
- De zona de varada: cumple con los 5.000 m<sup>2</sup> de techo máximo y alturas PB+1 y excepcionalmente 13,50 m. para marina seca.
- De capitanía y torre control: con 425 m<sup>2</sup> de techo y PB+3 y control, todo ello admisible por establecerse en la MPEP-2010 que deben ser adecuadas a las funciones propias y singulares de esta edificación que se propongan en el proyecto del puerto deportivo..
- De edificaciones auxiliares de control de accesos 25 m<sup>2</sup> en zona portuaria
- 451 plazas de aparcamientos (146 bajo rasante y 305 en superficie) que cumple con el mínimo de 300 plazas previstas en la MPEP-2010.

En relación a esta justificación relativa al ámbito de la concesión y su adecuación a los parámetros urbanísticos requeridos en la MPEP-2010 (edificabilidad, altura y ocupación máxima, número mínimo de aparcamientos, y permeabilidad visual) se consideran adecuados y que cumplen con lo previsto en el Plan Especial.

- k) Como se ha puesto de manifiesto en el apartado 3º del presente informe, se consideran subsanados todos los requerimientos indicados en informes anteriores emitidos por este Departamento.
- l) Según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este instrumento urbanístico no se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica.

6/9

### PROPUESTA

De acuerdo a las valoraciones y conclusiones del presente informe, procede proponer la **aprobación inicial** del "Estudio de Detalle de la Parcela K Puerto Deportivo San Andrés en el ámbito de uso general Ciudadano-Portuario del Plan Especial vigente (Texto Refundido 2010) del Puerto de Málaga, y en el Sector 12 Plataforma de San Andrés".

Tras la aprobación inicial se deberá solicitar informe al órgano competente en materia de servidumbres aeronáuticas y de costas.

También procede dar traslado de este informe a la Autoridad Portuaria de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado que el equipo redactor del proyecto del Auditorio se encuentra actualmente actualizando el Proyecto de Ejecución, se solicita que, durante el período de información pública, se les notifique para que puedan presentar alegaciones sobre cualquier aspecto que sea de su consideración."

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU) que ésta podrá partir de las Administraciones

| Código Seguro De Verificación | D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo  | Firmado | 08/11/2024 11:45:22 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca   | Firmado | 08/11/2024 11:35:55 |
| Observaciones                 |   | Página  | 6/9                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |



*Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los particulares, que podrán redactar y presentar a tramitación los instrumentos de ordenación y gestión precisos, según la legislación aplicable. En el mismo sentido el artículo 80 de la LISTA y arts. 98.2 y 112.1ª) del Reglamento General reconocen el derecho de los particulares para instar la tramitación de los instrumentos de planeamiento.*

*De esta forma, el procedimiento ha sido promovido por la entidad "Marina San Andrés SL", titular de la concesión administrativa otorgada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Málaga en sesión de 17 de febrero de 2023 para la "Ocupación de los terrenos en la explanada de San Andrés y sus escolleras y lámina de agua necesarios para la construcción y posterior explotación, mediante concesión administrativa, de una dársena náutico-deportiva en la zona oeste del Puerto de Málaga"; constando la representación para actuar a favor del Estudio Seguí, Arquitectura y Planeamiento SL. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante.*

*2.- En relación al procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle, de acuerdo con las reglas contenidas en el art. 112 del Reglamento General -al que se remite el art. 81 LISTA- tras el acuerdo de aprobación inicial, el instrumento deberá someterse a información pública por plazo no inferior a 20 días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Administración urbanística; con llamamiento personal a los efectos de lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y 104.4 c) del Reglamento General, a la Autoridad Portuaria de Málaga, por ser el organismo encargado de la gestión y administración del Puerto de Málaga, .*

*Así mismo en los términos del art. 78.4 LISTA y 105 y 112.1 b) del Reglamento, durante la información pública deberán recabarse los siguientes informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:*

*- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.*

*- Informe de la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de conformidad con lo previsto en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas. El informe deberá emitirse en el plazo de **dos meses**, transcurrido el cual sin que se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3.- En cuanto al contenido documental del presente instrumento, consta en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **30 de septiembre de 2024** (Epígrafe 2) que el documento técnico que se somete a aprobación inicial cumple en lo sustantivo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA y 94.4 del Reglamento General.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Elisa Pérez de Siles Calvo  | Firmado       | 08/11/2024 11:45:22 |
|                                      | Francisco Alejandro Merino Cuenca   | Firmado       | 08/11/2024 11:35:55 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 7/9                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |



**4.- Respecto del órgano competente para la aprobación inicial, conforme el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 75 de LISTA y art. 98.1 de su Reglamento, la competencia para la aprobación inicial del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local."**

**A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes**

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente** el "Estudio de Detalle de la Parcela K Puerto Deportivo San Andrés en el ámbito de uso general Ciudadano-Portuario del Plan Especial vigente (Texto Refundido 2010) del Puerto de Málaga, y en el Sector 12 Plataforma de San Andrés" según documentación presentada con fecha 12 de septiembre de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de septiembre de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con llamamiento personal a la Autoridad Portuaria de Málaga; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

8/9

**TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.**

**CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento requerir informe preceptivo y vinculante a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:**

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Elisa Pérez de Siles Calvo  | Firmado       | 08/11/2024 11:45:22 |
|                                      | Francisco Alejandro Merino Cuenca   | Firmado       | 08/11/2024 11:35:55 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 8/9                 |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+lgWqGNNT5Q==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |               |                     |



plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- A la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; ello de conformidad con lo previsto en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas, señalando que el mismo deberá ser emitido en el plazo de dos meses, transcurrido el cual sin que se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo:

- A la entidad promotora.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la GMU.
- Al equipo redactor del Proyecto de Ejecución del Auditorio de Música de Málaga.
- A la Autoridad Portuaria de Málaga a los efectos de lo dispuesto en el dispositivo Segundo.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 – Centro.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

9/9

| Código Seguro De Verificación | D4313SdE0J5+1gWqGNNT5Q==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Elisa Pérez de Siles Calvo  | Firmado | 08/11/2024 11:45:22 |
|                               | Francisco Alejandro Merino Cuenca   | Firmado | 08/11/2024 11:35:55 |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/9                 |
| Uri De Verificación           | <a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+1gWqGNNT5Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D4313SdE0J5+1gWqGNNT5Q==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).             |         |                     |

